

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 1º DE JUNIO DE 1989

Nº 21,304

CONTENIDO MINISTERIO DE SALUD

Contrato N° 1-012 de 24 de mayo de 1989, celebrado entre EL ESTADO y el señor IVAN DE LA GUARDIA, Representante Legal de COPIADORAS DE PANAMA, S.A.

COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución N° 17-89 de 17 de mayo de 1989, por la cual se autoriza al BANCO MERCANTIL, C.A., el cambio de su Razón Social por la de BANCO MERCANTIL, S.A.C.A.

Resolución N° 18-89 de 17 de mayo de 1989, por la cual se autoriza el traspaso de la totalidad de las acciones de BANCO DE IBEROAMERICA, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRASE CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO N° 1-012

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, COPIADORAS DE PANAMA, S.A., inscrita a Ficha 024010, Rollo 01185, Imagen 0172 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, representada por su Presidente, quien es su Representante Legal, IVAN DE LA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con cédula de identidad personal número 8-410-318, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar la renovación del presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se obliga a prestar a EL ESTADO el servicio de mantenimiento a la máquina fotocopidora RICOH, modelo FT-3050, Serie 250648040, instalada en

la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL ESTADO el servicio de mantenimiento a la máquina fotocopidora a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, el cual incluye todos los repuestos necesarios, así como el abastecimiento de revelados y toner; revisar las partes mecánicas y electrónicas; hacer la limpieza, la lubricación y la reparación de cualquier ajuste en general por desperfectos o fallas que experimente el equipo durante su uso normal.

TERCERA: LA CONTRATISTA no será responsable de aquellos desperfectos o daños provocados en el equipo imputables a EL ESTADO, ya sea por el uso negligente del mismo, o uso de piezas y/o reparaciones efectuadas por personas no autorizadas por LA CONTRATISTA, así como también, por daños causados por casos fortuitos o fuerza mayor.

CUARTA: El servicio de mantenimiento y reparación que se suministrará al equipo que hace mención la cláusula primera, será durante las horas hábiles de trabajo; pero cuando se requiera la prestación del servicio fuera de las horas laborales que constituyen horas extraordinarias, EL

ESTADO deberá pagar por el trabajo correspondiente, de acuerdo a tarifa especial que acordará con LA CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO por los servicios que prestará LA CONTRATISTA, se obliga a pagarle la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) mensuales, equivalente a cinco mil (5.000) copias mensuales. Cualquier excedente se pagará la suma de dos centésimos de balboas (B/.0.02) por copia adicional. La erogación mensual se cargará a la partida número 0.12.0.20.08.04.182 de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria del Ministerio de Salud.

SEXTA: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses, y empezará a regir a partir del 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 1988.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

- a) La muerte de LA CONTRATISTA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil;
- b) La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA;
- c) El incumplimiento del contrato por parte de LA CONTRATISTA;
- ch) La conveniencia de EL ESTADO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
Edificio Represación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Marroñas) Teléfono 61-7294 Apartado Postal 8-4
Panamá P.A. República de Panamá

LEYES, ANSOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses En la República: \$ 18.00
En el Extranjero: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Extranjero: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

DO, de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA CONTRATISTA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de B/0.50 más un Timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del

Código Fiscal y la Ley N°. 6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de mayo de 1989.

POR EL ESTADO,
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,
Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA,
IVAN DE LA GUARDIA.

Cédula N°. 8-410-318

Representante Legal
COPIADORAS DE PANAMA, S.A.

REFRENDADO:

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ,
Contralor General de la República

COMISION BANCARIA NACIONAL

DANSE AUTORIZACIONES

RESOLUCION N°. 17-89
(De 17 de mayo de 1989)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°. 13-81 de 20 de abril de 1981, esta Comisión otorgó Licencia Internacional a BANCO MERCANTIL, C.A., entidad constituida conforme a las leyes de la República de Venezuela y debidamente habilitada en Panamá mediante Escritura Pública N°. 1556 de 23 de febrero de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha S.E. 000231, Rollo 5627 e Imagen 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Memorial de 3 de abril de 1989, los Apoderados Espe-

ciales de BANCO MERCANTIL, C.A. solicitan autorización de esta Comisión, para modificar su Razón Social por la de BANCO MERCANTIL, S.A.C.A.;

Que según el solicitante, la modificación obedece a la nueva organización del Banco como Sociedad Anónima de Capital Autorizado conforme a la Ley de Mercadeo de Capitales de Venezuela, por lo que debe utilizar las siglas "S.A.C.A."; y

Que la solicitud de BANCO MERCANTIL, C.A. no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO MERCANTIL, C.A. el cambio de su Razón Social por la de BANCO MERCANTIL, S.A.C.A.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo

de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

RESOLUCION No. 18-89
(De 17 de mayo de 1989)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 97-74 de 30 de agosto de 1974, esta Comisión otorgó Licencia General a BANCO DE IBEROAMERICA, S.A., entidad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, y registrada al Tomo 1071, Folio 34.

Asiento 117.407B actualizada en la Ficha 005364, Rollo 0217, Imagen 0292 de la Sección de Personas Mercantíl del Registro Público.

Que el Artículo 1o. del Acuerdo No. 3-81 de 20 de abril de 1981, establece que "todo Banco organizado como persona jurídica conforme a la legislación panameña deberá obtener autorización previa de la Comisión Bancaria Nacional para modificar su constitución jurídica o la participación de sus accionistas".

Que BANCO DE IBEROAMERICA, S.A. por intermedio de su Representante Legal ha solicitado, mediante memorial de fecha 9 de marzo de 1989, autorización para proceder al traspaso de la totalidad de sus acciones que se encuentran actualmente en poder de Banco Atlántico, España

(51%) y Banco Caracas, N.V., Curacao (49%) a favor de IBEROAMERICA HOLDING LIMITED, Sociedad tenedora de acciones perteneciente a su vez a Banco Atlántico, España (51%) y al Banco Caracas N.V., Curacao (49%), y.

Que no obstante el cambio de accionistas propuesto, los grupos bancarios Banco Atlántico y Banco Caracas accionistas originales conservarán por intermedio de la Sociedad tenedora de acciones IBEROAMERICA HOLDING LIMITED el habitual respaldo y apoyo al BANCO DE IBEROAMERICA, S.A., por lo que la presente solicitud no merece objeciones de esta Comisión, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:
ARTICULO UNICO: Autorizase el

traspaso de la totalidad de las acciones de BANCO DE IBEROAMERICA, S.A., en poder de Banco Atlántico, España (51%) y Banco Caracas, N.V., Curacao (49%), a favor de IBEROAMERICA HOLDING LIMITED, Sociedad tenedora de acciones perteneciente a su vez a Banco Atlántico, España, (51%) y a Banco Caracas, N.V., Curacao (49%).

Nada en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL SECRETARIO
Mario De Diego Jr.

EL PRESIDENTE
Azael Purcalt.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N°.-30
La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:
RICARDO SALAZAR, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Falsedad, en perjuicio del Bar Trópico, denunciado por Ioanis Mijalopus Saladi, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: Panamá, tres (3) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:
Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RICARDO SALAZAR, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°.-3-116-529, reside en Barraza multi N°.-8-4-D hijo de Pedro Molinar y Ernesto Salazar a la PENAL DE CINCO (5) MESES DE RECLUSION, por la comisión del delito de Falsedad, en perjuicio del Bar Trópico, denunciado por Ioanis

Mijalopus Saladi.

Cómpuse a la pena impuesta el tiempo de la detención preventiva; póngase a órdenes del Organó Ejecutivo para el cumplimiento de la misma.

Cópiase y notifíquese,
(Fdo.) Licdo. Albino Alaín T. Juez Quinto del Circuito.
(Fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretario".

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la deslización de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser encarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la república, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea

publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez
Licenciada Clara Madariaga de De León.
Luis Alberto Martínez S.
Secretario.

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 12 de noviembre de 1987

Oficio
N°.-2895

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23
La suscrita Juez Municipal del distrito de Natá, por medio del presente Edicto emplaza de conformidad con el Artículo 2310 del Código Judicial al señor MIGUEL CECILIO ESCUDERO AIZPRUA, de generales conocidas, no así su paradero, por el delito

de APROPIACION INDEBIDA en perjuicio de ATANACIO GONZALEZ BARRIOS o ATANACIO GONZALEZ, se ha dictado la siguiente providencia cuya parte es del tenor siguiente.

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Pese a requerimiento como se puede observar en las presentes sumarias, en donde se solicita la presencia del imputado señor Cecilio Escudero Aizprúa, sin resultado alguno; La suscrita emplaza de conformidad con el Artículo 2310 del Código Judicial, al señor Miguel Cecilio Escudero A., de generales conocidas, no así su paradero actual, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en el diario de circulación Nacional, conforme lo prevé el artículo 2312 de la exerta legal citada, más la distancia comparezca al Tribunal para que esté en derecho en la causa oral; ya que fue notificado personalmente del auto de proceder en su contra, por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Nacio Atanacio González Barrios o Atanacio González.

Se le advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. - Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Envíese copia del Edicto a la Dirección de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

NOTIFIQUESE:
La Juez, (fdo) Carmen R. de Collado La Sra Ad-Hoc, (fdo) Edith J. de Berrocal

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve; y copia se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación.

Dado en la ciudad de Natá, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

La Juez,
Carmen R. de Collado
La secretaria ad-hoc
Edith J. de Berrocal

Lo anterior es fiel copia de su origi-

nal que se extiende y se firma para constancia como aparece.

(Oficio N° 160)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 40
El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: **FREDDY ATILIO ARTEAGA**, sindicado (s) por el delito de ESTAFA, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).
AUTO N° 71

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, **JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **FREDDY ATILIO ARTEAGA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, trigueno, casado, de 49 años de edad, nacido el día 1 de febrero de 1937, en Ecuador, con cédula de identidad personal N° E-8-41674, hijo de Angel Arteaga Cañarte y Mercilia Vera Molina, residente en Manaví, Ecuador, sector de Santana, casa s/n, localizable en la calle Séptima del IPA, Edificio Los Castaños, apartamento G-1, por infractor de lo establecido en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal vigente.

Se designa a la Licda. Fulvia Quezada de Abrego como defensora de oficio, para que lo asista y defienda en esta causa, sin perjuicio de que nombre a otro profesional de derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir las pruebas de que intenten valerse en el sumario.

FUNDAMENTO LEGAL: Ordinal 2° del artículo 2211 y artículo 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.
(Fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo) Ricardo E. Lezcano, Secretario.
Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser

sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veinticinco (25) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licdo. Rogelio A. Saltarín (fdo)
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Ricardo E. Lezcano,
Secretario
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 26 de mayo de 1988.

Oficio N° 1015.

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA

Dirección General
Dirección Provincial
VERAGUAS

EDICTO N°.-39-74

El Suscrito Funcionario Sustantador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el Señor **ALBERTO PEREZ HERRERA**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal N°.-9-21-843, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N°.-9-0073, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 709.95 M2. hectáreas, ubicadas en Las Barreras, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Nacional Santiago-Soná.
SUR: Terrenos de Alfredo Ramirez.

ESTE: Terrenos Nacionales y OESTE: Terrenos de Julio C. Boinilla.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los Catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

RENEVRA DE NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc.

AGUSTIN FRANCISCO BARRIA A.
Funcionario Sustanciador

L-719755
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N°-36

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor EDUARDO PEDROZA OSORIO, vecino (a) de corregimiento de cabecera, Distrito de CHEPO, portador de la cédula N°-7-83-680, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N°-8-362, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 8809, Tomo 275, Folio 270 y propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ubicada en el corregimiento de cabecera, Distrito de CHEPO de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos: y superficie de 29 Hás. con 3436.77 M2.

NORTE: ALVARO DE LEON
SUR: RIO BAYANO
ESTE: ALEJANDRO ESPINOSA

OESTE: ALBERTO MOSQUERA.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y la Corregiduría de CHEPO y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, marzo 9, 1987
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaría Ad-Hoc.
Magnolia de Mejía.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 39-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor ANDRES JOHNNY CABALLERO, vecino del corregimiento de BELISARIO PORRAS, Distrito de San Miguelito portador de la cédula N° 4-124-1143 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-67, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10,423, Tomo 319, Folio 474- y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ubicada en el corregimiento de TOCUMEN, distrito de Panamá de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO.
Sur: HARMODIO BARRIA.
Este: CALLEJON.
Oeste: CARLOS GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: marzo 12, 1987
Funcionario Sustanciador

Agr. Julio César Adames
Secretaría ad-hoc
Magnolia de Mejía.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 71

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor ALFONSO BALLESTEROS PEREZ, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO portador de la cédula N° 7-29-889, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-423-83 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 5059, Tomo 141, Folio 168- Denominada Chichebre y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 ha N° 0800.00M², ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de CHEPO de esta Provincia comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Isidro Quintero.
Sur: Carretera Vieja de Chepo.
Este: Calle Central.

Oeste: Resto de la Finca 5059.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: junio 10, 1987
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames
Secretaría ad-hoc
Magnolia de Mejía.

L-388071
Única Publicación

EDICTO NUMERO 5
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA: AL PUSLICO;

HACE SABER:

Que, el Señor AURELIO CANTO RIOS, Varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°-6-16-283, natural y residente en esta población, en su nombre y representación de su persona, ha solicitado a este despacho, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de "VENTA", un lote de terreno municipal, localizado en la Avenida Santo Domingo, Corregimiento Cabecera, Distrito de Parita; alinderado de la siguiente manera:

NORTE: Avenida Jerónimo Bernal.
SUR: Avenida Santo Domingo
ESTE: Juan Manuel Jaime Porcell.
OESTE: Aurelio Canto Avila y Otros.

EL AREA TOTAL DE TERRENO SOLICITADO SON: TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (330.94 M2).

Basado a lo que dispone el Acuerdo Municipal N°-7 de 6 de mayo de 1975, reformado por el N°-6 de 28 de julio de 1976, se fijó el edicto emplazatorio, en el Tablero de Avisos de la Alcaldía Municipal, en el lote de terreno solicitado, por el término de TREINTA (30) DIAS, para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener derecho alguno sobre el lote de terreno solicitado.

Copia del presente edicto, será remitida al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese órgano del estado, por una sola vez.

Expedido en Parita, a los cuatro (4) días de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Bernabé Luna T.
Srío. Alcaldía Parita

L-100646
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 184-87.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que EDUARDO CASTILLO y HERMINIA PEREZ ESCOBAR, Veci-

nos de Aclita, distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal No. 9-61-765, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6386, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 28 hectáreas con 3,849.08 M2, ubicada en El Caimito, corregimiento de Los Castillos, distrito de Río de Jesús de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Porfirio Pérez Villamil;

SUR: Terrenos de Francisco Cruz;

ESTE: Terrenos de Angel Pérez, Río Caimitillo, Carlos Castillo, Camino a el Caimitillo;

OESTE: Terrenos de Porfirio Pérez Villamil, Camino a Los Quinteros;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Río de Jesús o en el de la corregiduría de Los Castillos y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

RENEYRA R. DE NUNEZ

SECRETARIA AD=HOC.

L-369136

Unica Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor SATURNINO JOBIO PEREZ, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de identidad personal N° 4-280-520, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-065-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 89,005, inscrita al Rollo 1772. Documento 3, y de propiedad del MIDA, de una área superficial de 0 ha N° 0470.61 ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: ANGEL SANTOS BABILONIA Y LUIS ANTONIO BARRETT.

Sur: BENIGNO FLORES Y CALLE DE ACCESO.

Este: LUIS ANTONIO BARRETT Y CALLE DE ACCESO.

Oeste: BENIGNO FLORES Y ANGEL SANTOS BABILONIA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de PACORA y copia del mismo se entrega al interesado para que sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 109 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 2, de julio de 1987.

SRA. MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

AGR. JULIO CESAR ADAMES

Funcionario Sustanciador

L-388060

Unica publicación.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito JUEZ QUINTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA

A BALRAM BLACK JADUSING, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado legal comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia en el presente proceso de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa ARGELIS CHIARI REYNA.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles

contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 16 de mayo de 1989

Licdo. JORGE E. CARRERA C.
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil

MARIO E. FRANCO A.
Secretario

L-101023
Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 4613 de 4 de mayo de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 079475, Rollo 26182, Imagen 0140 el 22 de mayo de 1989, ha sido disuelta la sociedad anónima VILVEXAN CORPORATION."

Panamá, 24 de mayo de 1989
L-100230
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5011 de 9 de mayo de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 055678, Rollo 26205, Imagen 0053 el 24 de mayo de 1989, ha sido disuelta la sociedad anónima ELKIRK INC."

Panamá, 26 de mayo de 1989
L-100795
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1164 del 10 de febrero de 1989 extendida en la Notaría CUARTA del

Circuito de Panamá, microfilmado en la FICHA 187123, ROLLO 25515, IMAGEN 0114, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, na sido disuelta la Sociedad Anónima denominada VILOPAR OVERSEAS S.A.

Panamá, 21 de febrero de 1989
(L-076484)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que N. S. VENTURE SHIPPING S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4747 del 21 de julio de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 016130, Rollo 732 Imagen 0204 el día 28 de julio de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,358 de 25 de abril de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 016130, Rollo 26064 Imagen 0113, el día 2 de mayo de 1989.

L-084111
(Unica publicación)

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el proceso de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AMIDOL" N° 047245, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Señor ANTONIO JOSE CURZIO GONZALEZ, Representante Legal de la Sociedad KOPHARMON, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de

fábrica "AMIDOL" promovido en su contra por la sociedad STERLING PRODUCTS INTERNATIONAL INCORPORATED, a través de sus apoderados la firma forense DELAGUARDIA, AROSEMENA AND BENEDETTI.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de mayo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original, firmado Licdo. VIRGLIO CRESPO G.
LICDO. VIRGLIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original,
Panamá, 15 de mayo de 1989

L-084172
3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica DUPONT, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad WIMANC, S.A., señora SELMA ANDERSON, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica DUPONT, propuesta por E.I. DU PONT DE NE-MOURS AND COMPANY, a través de sus apoderados especiales DE LA

GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se le continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de mayo de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licda. Adela Del C. López M. Asesora Legal
Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 15 de mayo de 1989

(L-084171)
(3era. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio DUPONT, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la Sociedad WIMANC, S.A., Señora SELMA ANDERSON, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio DUPONT, propuesta en su contra por la sociedad E.J. DU PONT DE NEA JOURS AND COMPANY, a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de mayo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO,
LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 3 de mayo de 1989

L-084173
3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica NO-

VIA, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA.
Al Representante Legal de la sociedad QUEEN CHEMICAL INDUSTRY INC., señor ALEXIS BLASSER, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica NOVIA, propuesta en su contra por la sociedad BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se le continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de mayo de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EDITORA RENOVACION, S.A.

Original firmado
Licda. Adela Del C. López M. Asesora Legal
Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 3 de mayo de 1989

(L-084174)
3ra. publicación

AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION NACIONAL ZONA Nº 5- CAPIRA
EDICTO Nº 033-ORA-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor EMILIO HERRERA SOLIS, vecino del Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, portador de la cédula de Identidad personal Nº 7-57-973, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-215-88, la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de J.D. Arosemena, Distrito de Arraiján, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA: Nº 1: ubicada en Arraiján, con una superficie de 7 Has + 4850.30 M² y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Domingo López.
UR: Calle hacia río Potrero.
ESTE: Río Potrero.
OESTE: Terreno de Emilio Herrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 106, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 16 del mes de mayo de 1989.
Sr. GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador
LIBSET RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
3ra. Publicación